

AGENCIA FEDERAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN II  
DIVISIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL CARIBE  
CITY VIEW PLAZA II, SUITE 7000  
GUAYNABO, PUERTO RICO 00968-8069

FECHA: 2 de junio de 2021

**AVISO**

**PREPARACIÓN DEL BORRADOR DE PERMISO DEL SISTEMA NACIONAL DE ELIMINACIÓN DE DESCARGAS DE CONTAMINANTES (NPDES) PARA LAS PLANTAS REGIONALES DE TRATAMIENTO DE AGUAS SANITARIAS DE LA AUTORIDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (PUERTO NUEVO Y BAYAMÓN) Y LA CORPORACIÓN BACARDÍ**

Se da aviso que las siguientes entidades han solicitado a la Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), los permisos del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas de Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés) para la descarga de contaminantes en aguas de los Estados Unidos, al amparo de las disposiciones de la Ley Federal de Agua Limpia, 33 U.S.C. §1251 y ss. (La Ley):

<b>Solicitante</b>	<b>Número de Permiso</b>	<b>Nombre de Instalación</b>	<b>Flujo (MGD)*</b>	<b>Cuerpo de Agua Receptor/ Clasificación</b>
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	PR0021555	Planta Regional de Tratamiento de Aguas Sanitarias de Puerto Nuevo	144	Oceano Atlántico / Clasificación. SB
Autoridad de Acueductos y Alcantarillados	PR0023728	Planta Regional de Tratamiento de Aguas Sanitarias de Bayamón	88	Oceano Atlántico / Clasificación. SB
Corporación Bacardí	PR0000591	Corporación Bacardí	2	Oceano Atlántico / Clasificación. SB

\* Millones de Galones por Día (MGD)

Este aviso se hace constar para informar al público que la EPA ha preparado borradores del permiso NPDES para las instalaciones antes mencionadas. Estos borradores de permiso contienen limitaciones de efluentes, estándares, prohibiciones y otras condiciones necesarias para llevar a cabo las disposiciones de la Ley. Si después de la conclusión del procedimiento que se resume a continuación, el Administrador Regional de la Región 2 de la EPA toma la decisión final de emitir el permiso, el solicitante deberá cumplir con todas las condiciones del permiso.

Los borradores de los permisos preparados por la EPA se basan en el registro administrativo respectivo. Entre otros documentos, el registro administrativo requerido por 40 CFR 124.9, consiste en la solicitud, el

borrador del permiso NPDES y la declaración de base u hoja informativa que describe la base de las condiciones del borrador del permiso. Todos los datos presentados por el solicitante están disponibles al público como parte del registro administrativo.

El registro administrativo está disponible, mediante cita previa, en la oficina de la División de Protección Ambiental del Caribe de la Región 2 de la EPA ubicada en City View Plaza II, Suite 7000, # 48 RD. 165 km, 1.2 Guaynabo, Puerto Rico 00968-8069 y puede ser inspeccionado y fotocopiado a un costo de \$ 0.15 por página en cualquier momento entre las 8:30 a.m. y 4:00 p.m. de lunes a viernes. También se puede obtener una copia del borrador de los permisos y las hojas informativas escribiendo a la dirección física anterior, a la dirección electrónica **laguer.yasmin@epa.gov** o llamando al (787) 977-5848. El borrador del permiso y la hoja informativa también están disponibles en el sitio web de la EPA en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.epa.gov/npdes-permits/puerto-rico-npdes-permits>

Las personas interesadas pueden también presentar sus comentarios por escrito sobre el borrador de los permisos al jefe, Rama Reguladora del Agua Limpia, Región 2 de la EPA de los EE. UU., 290 Broadway, Piso 24, Nueva York, NY 10007. Todos los comentarios deben presentarse a más tardar de 30 días después de la fecha de publicación este aviso.

Todas las personas interesadas pueden proporcionar comentarios durante el periodo de comentario público. Si la EPA considera que los comentarios presentados a tiempo generan nuevas preguntas sustanciales, la EPA puede reabrir el periodo de comentario público para este permiso.

Cualquier persona interesada puede solicitar una reunión pública sobre estos documentos. Cualquier solicitud de reunión pública bajo 40 C.F.R. §124.11 sobre los borradores de permisos de la EPA se hará por escrito, de igual forma deberá indicar la naturaleza de los asuntos propuestos que se plantearán en la reunión y se presentará a la Directora de la Oficina de la División de Protección Ambiental del Caribe a la siguiente dirección: City View Plaza II, Suite 7000, # 48 RD. 165 km, 1.2 Guaynabo, Puerto Rico 00968-8069, a más tardar 30 días a partir de la fecha de publicación de este aviso. También se recomienda enviar la petición escrita mediante correo electrónico a **laguer.yasmin@epa.gov**.

La decisión de la EPA sobre celebrar una reunión pública sobre los borradores de permisos NPDES, la administración de cualquier reunión y los derechos y obligaciones de los participantes se rigen por las reglamentaciones de 40 C.F.R. §124.12. Si la EPA celebra una audiencia pública, el período de comentario público en este aviso se extenderá automáticamente hasta el cierre de la reunión pública.

Si la EPA no celebra una reunión pública ni reabre el período de comentarios, la EPA considerará la emisión de un permiso final para el solicitante lo antes posible después de la fecha indicada anteriormente para la presentación de comentarios. Todos los comentarios oportunos, presentados por personas interesadas en respuesta a este aviso, y las declaraciones y otras pruebas debidamente presentadas en cualquier reunión pública celebrada por la EPA se considerarán al tomar la decisión final con respecto a estas solicitudes de permisos. Todos los comentarios serán respondidos según lo dispuesto en 40 C.F.R. §124.17.

El solicitante y cualquier otra persona que envíe comentarios escritos oportunos o solicite un aviso de la decisión final del permiso recibirá un aviso de la decisión final de la EPA. Dentro de los 30 días posteriores a la notificación de dicha notificación, cualquier persona interesada que haya presentado comentarios

escritos oportunos puede presentar una notificación de apelación y una solicitud de revisión a la Junta de Apelaciones Ambientales para revisar cualquier condición de la decisión del permiso. Cualquier persona que no haya presentado comentarios o no haya participado en la reunión pública sobre el borrador del permiso puede solicitar una revisión solo en la medida de los cambios del borrador a la decisión final del permiso. Cualquier solicitud de este tipo debe cumplir con los requisitos establecidos en 40 CFR §124.19.

Carmen R. Guerrero Pérez, Directora  
División de Protección Ambiental del Caribe  
Agencia Federal de Protección Ambiental (EPA)